



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES, SINALOA A 16 DE MARZO DE 2022

Fianza No. 2331366-0000

Fiado: CABANILLAS GARCIA ELISEO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 29,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 16 DE MARZO DE 2022

DOMICILIO DEL FIADO: CALLE BENITO JUAREZ NO. 830-A PTE., COL. CENTRO, C.P. 80000 EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA

BENEFICIARIO: LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PALACIO DE GOBIERNO, COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE SINALOA, MEXICO.

A FAVOR Y SATISFACCION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA CON DOMICILIO EN AVENIDA INSURGENTES SIN NUMERO, PRIMER PISO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PALACIO DE GOBIERNO, COL. CENTRO SINALOA, EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE SINALOA, MEXICO.

PARA GARANTIZAR: ELISEO CABANILLAS GARCIA CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE BENITO JUAREZ No. 830-A PTE., COL. CENTRO, C.P. 80000 EN CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS NUMERO SROP-EST-ADJ-PEST-ESPP-1603A-2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, QUE NUESTRO FIADO CELEBRO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ZAVALA CABANILLAS, RELATIVO A: TRABAJOS ELECTRICOS EN EL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE SINALOA, UBICADO EN LA CIUDAD DE CULIACAN ROSALES, MUNICIPIO DE CULIACAN, ESTADO DE SINALOA, POR UN IMPORTE DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LO QUE NO SE OPONGA A LA CITADA LEY.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN, SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "LA CONTRATISTA" PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TERMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMdMNdC


Maria De Jesus Castelo Molina



qBO07xPf+zvbJlkatzr7BXg8+RTfAhGUHbuAwTBdaL0JCY5Sgrn6LNn+MCMftcoiiNiAK+P/+A2uelhIMxPW
SfJI8L/YnW9rgoRYUp7jC4a0ZXvBTNyowEfX288Ehlvx7UR814YWQ0NWQ1FihNxnocwZVdLWcn3IVqB
W0tugd+d5ekWyJ+vxAeCm95ZdcoJJP418ONMi2w9XfnDuCwEGc5pIQjAg/xqzBI8OQYb1cPOQbQ8pFm
LZD0VCtTS79C3IKEKGjXk8vZe2rhe/D93LDo+5rTSMVMT0DMAYjr5XUEMiUmnOMO2aNyxbQFdKajJBO
DJBSplwleits1myn0D/WA==

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP

Página 1/2



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: CULIACÁN ROSALES , SINALOA A 16 DE MARZO DE 2022

Fianza No. 2331366-0000

Fiado: CABANILLAS GARCIA ELISEO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 29,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N.

ACORDADOS.

D) QUE LA FIANZA ESTARA EN VIGOR POR UN AÑO MAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCION Y RESPONSABILIDADES DERIVADOS DEL CONTRATO, CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES

E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARIA", QUE SE PRODUCIRA SOLO CUANDO "LA CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

F) SI TRASCURRIDO EL PLAZO, NO SE HUBIESE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA "LA SECRETARIA" PODRA DECLARAR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

G) QUE EN EL EVENTO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DISPOSICIONES CONEXAS.

H) QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

I) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.---FIN DE TEXTO---

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XMdMNdC


Maria De Jesus Castelo Molina

qBO07xPf+zbvjlkat7r7BXg8+RTfAhGUHbuAwTBdaL0JCY5Sgm6LNn+MCMftcoiiNiAK+P/+A2uelhIMxPWSfJl8L/YnW9rgoRYUp7jC
 4a0ZXvBTNyowEfx288Ehlvx7UR814YWQ0NWQ1FihNxnocwZVdLWcn3lVqBW0tugd+d5ekWyJ+vxAeCm95ZdcoJJP418ONMi2w9
 XfnDuCwEGc5pIQjAg/xqzBl8OQYb1cPOQbQ8pFmLZD0VCcTS79C3lKEKGjXk8vZe2rhe/D93LDo+5rTSYMTVtoDMAYjr5XUEMiUm
 nOMO2aNyxbQFdKajJBODJBSpwloejts1myn0D/WA==





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y exclusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.